

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

28

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

[Handwritten signatures]

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA

CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-INSN

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CUIDADOS INTENSIVOS Y CUIDADOS INTERMEDIOS PEDIÁTRICOS POR UN PERIODO DE 12 MESES”

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-INSN

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS
ESPECIALIZADOS EN CUIDADOS INTENSIVOS Y
CUIDADOS INTERMEDIOS PEDIÁTRICOS POR UN
PERIODO DE 12 MESES”**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

Fin

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

[Handwritten signatures and initials]

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-INSN
“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CUIDADOS INTENSIVOS Y
CUIDADOS INTERMEDIOS PEDIÁTRICOS POR UN PERIODO DE 12 MESES”

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicac'o.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-INSN
“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CUIDADOS INTENSIVOS Y CUIDADOS INTERMEDIOS PEDIÁTRICOS POR UN PERIODO DE 12 MESES”

mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

ms
Jury
del

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

ms

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

**CAPÍTULO III
DEL CONTRATO**

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

ms
Javier
DJ

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS
INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
RUC N° : 20131368403
Domicilio legal : AV. BRASIL 600 BREÑA
Teléfono: : (01) 330-0066
Correo electrónico: : jagueroa@insn.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CUIDADOS INTENSIVOS Y CUIDADOS INTERMEDIOS PEDIÁTRICOS POR UN PERIODO DE 12 MESES**”.

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Horas al mes	Total de horas por doce meses
1	Servicios médicos especializados en cuidados intensivos pediátricos	Horas	900	10,800
2	Servicios médicos especializados en cuidados intermedios pediátricos (DEAC)	Horas	450	5,400

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **Memorando N° 553-OEA-INSN-2024** el **12 de agosto del 2024**.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

ms
Jagueroa
[Signature]

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-INSN
“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CUIDADOS INTENSIVOS Y
CUIDADOS INTERMEDIOS PEDIÁTRICOS POR UN PERIODO DE 12 MESES”

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de doce (12) y/o hasta agotar el monto contractual, el mismo que se computara desde el día siguiente de suscrito el contrato en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/ Cinco con 00/100 soles (S/ 5.00) en caja de la entidad, Av. Brasil 600 – Breña. La copia de entregará en la Oficina de Licitaciones, sito en el segundo piso pabellón administrativo (Av. Brasil 600, Breña) en el horario de 08: a 16:00 horas..

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31954, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31955, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria.
- Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225
- Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos N°377-2019-EF, N°168-2020- EF, N°250-2020-EF y N°162-2021-EF.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

ms
Duffy
AS

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-INSN
“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CUIDADOS INTENSIVOS Y
CUIDADOS INTERMEDIOS PEDIÁTRICOS POR UN PERIODO DE 12 MESES”

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)⁴
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁶ (**Anexo N° 12**).

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- i) Estructura de costos⁸.
- j) Copia simple del plan de vigilancia, prevención y control COVID 19, en concordancia con los dispuesto en la Resolución Ministerial N° 022-2024/MINSA.
- k) Constancia de vacunación para Covid-19 con cuatro dosis aplicadas del personal clave propuesto.
- l) Seguro complementario de trabajo de riesgo – SCTR del personal clave propuesto.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁸ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

ms
Jury
Jes

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **Oficina N° 15 – Unidad de Licitaciones 2do. Piso del Pabellón Administrativo - Logística del INSN, sitio en Av. Brasil N° 600 – Breña (08:00 am a 16:00 pm), de lunes a viernes.**

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Ítem 01:

- Informe del responsable de la Jefatura del Servicio del Equipo de Cuidados Intensivos Pediátricos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Ítem 02:

- Informe del funcionario responsable de la Jefatura Departamento de Emergencia y Áreas Críticas emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Unidad de Control Previo de la Oficina de Economía, 2do piso Pabellón Administrativo del INSN, sitio en Av. Brasil 600 Breña en el horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA
 CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-INSN
 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CUIDADOS INTENSIVOS Y
 CUIDADOS INTERMEDIOS PEDIÁTRICOS POR UN PERIODO DE 12 MESES”

**CAPÍTULO III
 REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

ITEM 01



PERÚ

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS EN CUIDADOS INTENSIVOS PEDIATRICOS POR UN PERIODO DE 12 MESES

1. **AREA USUARIA:**
Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos
2. **FINALIDAD PÚBLICA:**
La presente contratación tiene por finalidad busca asegurar la continuidad y accesibilidad de los servicios de salud especializados y dirigidos a los pacientes que requieren atención a nivel nacional en el ámbito de la jurisdicción sanitaria del Instituto Nacional de Salud del Niño; ampliando así la cobertura de atención integral de salud y contribuyendo a disminuir la brecha oferta – demanda.
3. **ANTECEDENTES:**
El Equipo de Cuidados Intermedios Pediátricos del Instituto Nacional de Salud del Niño, tiene la necesidad de cubrir actividades asistenciales las 24 horas del día a fin de asegurar la atención oportuna y con calidad de los pacientes pediátricos que son dados de alta de UCI y que aun requieren de cuidados médicos y de enfermería o delicados que vengan de otras áreas de la institución. Por otro lado, actualmente no se cuenta con personal médico que completen el equipo que ayude a cubrir de manera óptima esta necesidad.
4. **OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:**
Contratar a una persona natural o jurídica, especializada en la atención de salud, que nos provea de seis (06) profesionales como mínimo con especialidad de pediatría y la subespecialidad de medicina intensiva pediátrica o pediatras que tengan experiencia en el cuidado de pacientes críticos que están al cuidado del Equipo de Cuidados Intensivos Pediátricos, para brindar el servicio de médicos especializados en cuidados intensivos pediátricos por un periodo de 12 meses.
5. **ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR:**
El detalle de la contratación es el siguiente:

ITEM	DENOMINACIÓN	CANTIDAD DE HORAS / MES	PERIODO	TOTAL DE HORAS POR DOCE MESES
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CUIDADOS INTENSIVOS PEDIATRICOS	900 Hora /mes	12 meses	10,800 Horas

ACTIVIDADES DEL PERSONAL CLAVE Y/O DEL PERSONAL PROFESIONAL:

- Durante la ejecución del servicio, el contratista será responsable de disponer de los profesionales médicos especialistas, los mismos que realizarán las siguientes actividades:
- Monitoreo invasivo y no invasivo del paciente pediátrico cuando sea necesario.
 - Manejo vía aérea avanzada y manejo ventilatorio invasivo y no invasivo del paciente pediátrico cuando sea necesario.
 - Reanimación cardiopulmonar pediátrica básica y avanzada.
 - Procedimientos invasivos en la Unidad de Cuidados Intensivos.
 - Colocación de catéter venoso central, línea arterial invasiva, catéter de alto flujo, drenaje torácico.
 - Atención oportuna y eficaz de los casos de emergencia del hospital de forma general, resolución de interconsultas ante un paciente delicado que requiere venir a la Unidad.
 - Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos quirúrgicos utilizados en la atención de los pacientes pediátricos con patología crítica.
 - Cumplir con las normas de bioseguridad.
 - Cumplir y hacer cumplir con las normas enviadas por el MINSA y el INSN.
 - Realizar las actividades académicas con los médicos residentes rotantes en el Equipo de Cuidados Intensivos.

MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

ms

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-INSN
“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CUIDADOS INTENSIVOS Y
CUIDADOS INTERMEDIOS PEDIÁTRICOS POR UN PERIODO DE 12 MESES”



PERÚ

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

- Realizar las actividades, que según necesidad de la Jefatura del Equipo de Cuidados Intensivos Pediátricos, lo crea conveniente

6. CLÁUSULAS ESPECIALES:

6.1 Otras obligaciones del Contratista.

- a. El Contratista y su personal propuesto deberán acatar las normas, disposiciones de seguridad y control del Instituto Nacional de Salud de Niño, así como de la jefatura del área usuaria donde se brindará el servicio.
- b. El Contratista deberá coordinar previamente con la jefatura del área usuaria a fin de que se le brinden las facilidades para la ejecución del servicio.
- c. Para la presente contratación, la cantidad de personal podrá variar de acuerdo a la necesidad del área usuaria, asimismo, el Contratista deberá tener en cuenta que la jefatura del Equipo de Cuidados Intensivos Pediátricos tiene potestad de redistribuir al personal dentro de acuerdo a la necesidad que se presente.
- d. El Contratista, deberá tomar las previsiones del caso que aseguren un servicio permanente e ininterrumpido durante los horarios establecidos.

6.2 Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad

La Entidad facilitará el equipamiento e insumos de protección (EPP) al profesional que prestará el servicio.

6.3 Confidencialidad.

- a. El contratista se compromete a mantener en reserva y no revelar a tercero alguno, sin previa conformidad escrita del INSN, toda información que le sea suministrada por este último, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato, y que restringirá la revelación de dicha información sólo a sus empleados, sobre la base de “necesidad de conocer”.
- b. El INSN facilitará al contratista toda la información que de común acuerdo ambas partes consideren necesaria para la prestación de los servicios y/o ejecución de los trabajos requeridos, señalando aquella que, en su opinión, no tenga carácter confidencial.

6.4 Seguro Aplicables.

El contratista será responsable de que el personal que disponga para la prestación del servicio, cuente con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), el cual deberá ser acreditado para la suscripción de contrato, y deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución del servicio.

6.5 Retiro del personal asignado al servicio.

El contratista podrá reemplazar al personal destacado, comunicando las razones sustentadoras de su decisión. Del mismo modo la jefatura del servicio del Equipo de Cuidados Intensivos Pediátricos, podrá solicitar el reemplazo del personal por causas debidamente sustentadas (ausencia en el periodo requerido, inconducta hacia el paciente o personal de la institución, asistencia bajo efectos del alcohol, estupefacientes u otros), **debiendo el contratista efectuar dicho reemplazo dentro de los cinco (05) días calendario** siguientes de haber sido notificado el acta correspondiente. Cabe señalar que el personal reemplazante deberá cumplir con el perfil del personal profesional de los términos de referencia aquí presentados.

6.6 Propiedad Intelectual.

Los productos, documentos, archivos y en general cualquier información o conocimiento generados durante la prestación o como consecuencia de la prestación de ésta, serán propiedad única y exclusiva del INSN, de acuerdo a las normas vigentes, quedando prohibido su uso por parte del contratista, salvo autorización expresa del INSN.

7. PRODUCTOS/ENTREGABLE DOCUMENTARIOS

El contratista deberá presentar al área usuaria Un (01) informe de las actividades realizadas durante el mes y/o al completar la **terminación de servicio** requeridas según el detalle del

INSN
M. JESUS ANGEL DOMINGUEZ ACUAS
CALLE 1813# PUNTA 23008 PUNTA PERU
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Página 2 de 6

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-INSN
“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CUIDADOS INTENSIVOS Y
CUIDADOS INTERMEDIOS PEDIÁTRICOS POR UN PERIODO DE 12 MESES”



PERÚ MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

numeral 5 de los términos de referencia aquí presentados; siendo un total de Un (01) producto entregable o informe, en el plazo de cinco (5) días calendario de culminada la prestación del servicio. El producto entregable o informe presentado por el contratista deberá ser remitido en un juego original y copia, debidamente suscrito y sellado por el representante legal del contratista.

8. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y los vicios ocultos de los servicios brindados por un plazo de Un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la jefatura del Equipo de Cuidados Intensivos Pediátricos del INSN, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

9. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS – REQUISITOS TECNICOS MINIMOS

a. DEL POSTOR.

- ✓ Resolución que autorice categorización como IPRESS, estado: “vigente”.
- ✓ RNP vigente
- ✓ El postor deberá contar con seis (06) Médicos especialistas para la prestación del servicio requerido.

NOTA.- El postor deberá presentar para la firma de contrato el Plan de Vigilancia, prevención y control COVID 19, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°022-2024/MINSA.

b. DEL PERSONAL CLAVE:

- FORMACIÓN ACADÉMICA:

- ✓ Copia del Título de Médico Cirujano,
- ✓ Declaración Jurada de que el personal profesional propuesto como personal clave se encuentra Colegiado y habilitado.
- ✓ Copia de Resolución de SERUMS.
- ✓ Copia del Título de Médico Pediatra
- ✓ Copia de Título de Subespecialista en Cuidados Intensivos.
- ✓ Copia del Registro Nacional de Especialista – RNE
- ✓ Copia del Registro Nacional de Subespecialista.
- ✓ Constancia de 4ta Dosis Vacuna – Covid19 (para la suscripción del contrato)
- ✓ Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) (para la suscripción del contrato)

- EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

- ✓ Contar con la subespecialidad de cuidados intensivos pediátricos y/o experiencia mínima de dos (02) años en cuidado de pacientes críticos en un hospital de 3er nivel.

A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de los documentos que la ley señala el contratista deberá presentar para la suscripción del contrato, considerando el personal clave propuesto:

- Copia simple del Plan de Vigilancia, prevención y control COVID 19, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°022-2024/MINSA.
- Constancia de vacunación para Covid-19 con cuatro dosis aplicadas del personal clave.
- Seguro complementario de trabajo de riesgo – SCTR del personal clave

10. LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

a. LUGAR.

El servicio se brindará en los ambientes del Equipo de Cuidados Intensivos Pediátricos, del Instituto Nacional de Salud del Niño Breña.

b. PLAZO CONTRACTUAL.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Página 3 de 6
Mc. JESUS ANSEL DOMINGUEZ RD. AG
CMP 48126 LINE 27993 RNE 03908
JEFE(EL) UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS

ms
stacy
[Signature]

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-INSN
“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CUIDADOS INTENSIVOS Y CUIDADOS INTERMEDIOS PEDIÁTRICOS POR UN PERIODO DE 12 MESES”



PERÚ MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

El servicio se ejecutará en un plazo de doce (12) meses y/o hasta agotar el monto contractual, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

c. HORARIO

El servicio se brindará las 24 horas del día, con un total de 450 horas al mes en el Equipo de Cuidados Intensivos Pediátricos del INSN, según programación de la jefatura.

11. MEDIDAS DE CONTROL:

a. ÁREA QUE SUPERVISARÁ.

Jefatura de Servicio del Equipo de Cuidados Intensivos Pediátricos,

b. ÁREA QUE COORDINARÁ CON EL CONTRATISTA

Jefatura del Servicio del Equipo de Cuidados Intensivos Pediátricos,

c. ÁREA QUE BRINDARÁ LA CONFORMIDAD-

Jefatura del Servicio del Equipo de Cuidados Intensivos Pediátricos,

12. FORMA DE PAGO

- ✓ El pago del servicio será al finalizar el mismo, de forma mensual, y se efectivizará contra la conformidad del producto remitido por parte del contratista al área usuaria, conforme las condiciones descritas en el numeral respectivo.
- ✓ La Entidad pagará la contraprestación pactada a favor del contratista de conformidad a lo dispuesto en el Art. 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ La conformidad se emitirá de conformidad a lo dispuesto en el Art. 168 del RLCE.

13. PENALIDADES

a. PENALIDAD POR MORA.

El INSN le aplicará al contratista la penalidad por mora conforme a lo establecido en los artículos 161 y 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

b. OTRAS PENALIDADES. (El AREA USUARIA puede considerarlos de crearlos necesarios)

El INSN le aplicará al contratista las siguientes penalidades distinta a la penalidad por mora, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

item	INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO QUE VERIFICA EL SUPUESTO
1	Por inasistencia del personal profesional clave, según rol de programación.	Se aplicará una penalidad del 2% del valor de una (1) UIT por ocurrencia	Informe de la jefatura del servicio, de la ocurrencia.
2	Por la ausencia y no permanencia del personal profesional clave en el servicio durante las horas programadas, según rol de programación.	Se aplicará una penalidad del 1% del valor de una (1) UIT por ocurrencia	Informe de la jefatura del servicio de la ocurrencia comunicada.
3	Por retraso en el reemplazo del personal profesional clave.	Se aplicará una penalidad de 1% del valor de una (1) UIT por cada día de retraso	Informe de la jefatura del servicio de la ocurrencia

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES:

La Entidad, mediante la Unidad de Logística, procederá en notificar las otras penalidades ocurridas al CONTRATISTA, las mismas que podrán ser objeto de descargo de su parte en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de ser notificado. El descargo será objeto de pronunciamiento final por parte del Área Usuaria y luego su decisión será debidamente notificada al Contratista.

MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

 Mg. JESÚS ÁNGEL DOMÍNGUEZ
 CNP 46126 CNE 20493 CNE 2068
 CNE 20493 CNE 2068

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-INSN
“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CUIDADOS INTENSIVOS Y CUIDADOS INTERMEDIOS PEDIÁTRICOS POR UN PERIODO DE 12 MESES”



PERÚ MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

En caso no se presentará descargo alguno vencido el plazo máximo para su presentación, se dará por aceptada la penalidad por parte del Contratista.

Estas otras penalidades serán descontadas en el pago del mes de la ocurrencia, en el mes posterior o incluso de las garantías que se haya presentado a la suscripción del contrato.

14. ADELANTOS Y REAJUSTES DE PRECIO:

La presente contratación no contempla adelantos ni reajustes de precio.

15. SUBCONTRATACIÓN

La presente contratación no contempla subcontratación

16. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Precios Unitarios.

17. OBLIGACIONES RESPECTO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PROTOCOLO SANITARIO:

La empresa declara conocer el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado mediante RD N°315-2022- INSN-DG, la cual está disponible en el portal web del INSN: http://www.insn.gob.pe/transparencia/normas-legales?field_tipo_norma_target_id=All&title=&field_descripcion_value=reglamento+interno&field_fecha_de_publicacion_value=All

18. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
A.1	HABILITACIÓN
	<p>Requisitos: El postor debe contar con inscripción vigente como Institución Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS)</p> <p>Acreditación: - Copia simple de la resolución vigente que autorice la categorización vigente como IPRESS emitida por la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD</p>
B	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p>06 Médicos Especialistas</p> <p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Copia del Título de Médico Cirujano. ✓ Copia de Resolución de SERUMS. ✓ Copia del Título de Pediatra ✓ Copia de Título de Subespecialista en Cuidados Intensivos Pediátricos ✓ Copia del Registro Nacional de Especialista – RNE ✓ Copia del Registro Nacional de Subespecialista <p>Acreditación: El título será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinsitulos.minedu.gob.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso el título no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p>En el caso de los Títulos de Especialidad, estos serán verificados en la página oficial del Colegio Médico del Perú https://www.cmp.org.pe/conoce-a-tu-medico/</p> <p>En el caso de los certificados de colegiatura y habilitación, estos deberán ser presentados al inicio de la ejecución efectiva del servicio.</p>

MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

 Mc. JESUS ANIBAL DOMINGUEZ RO. AC
 CMP 48136 RNE 20993 RNE 02908

ms *Jesús* *db*

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA
 CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-INSN
 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CUIDADOS INTENSIVOS Y
 CUIDADOS INTERMEDIOS PEDIÁTRICOS POR UN PERIODO DE 12 MESES”



PERÚ

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p>06 Médicos Especialistas</p> <p>Requisitos: Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses de haber laborado y/o prestados servicios como pediatra o subespecialista en Cuidados Críticos Pediátricos en establecimiento de salud de Nivel III, posteriores al término del residentado médico,</p> <p>Acreditación: La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>
C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/.850,000.00 por la contratación del servicio objeto de la convocatoria y/o servicios similares, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes servicios de médico pediatra intensivista o Pediatra.</p> <p>Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>

MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

MC. JESÚS ANSEL DOMÍNGUEZ ROMAS
 CMP 48136 I, NE 25893 RNE 33909
 JEFE (e) UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0066-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”
 (...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-INSN
“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CUIDADOS INTENSIVOS Y
CUIDADOS INTERMEDIOS PEDIÁTRICOS POR UN PERIODO DE 12 MESES”

ITEM 02



PERÚ

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS PARA EN CUIDADOS INTERMEDIOS
PEDIÁTRICOS POR UN PERIODO DE 12 MESES**

- 1. AREA USUARIA:**
Departamento de Emergencia y Áreas Críticas
- 2. FINALIDAD PÚBLICA:**
La presente contratación tiene por finalidad busca asegurar la continuidad y accesibilidad de los servicios de salud especializados y dirigidos a los pacientes que requieren atención a nivel nacional en el ámbito de la jurisdicción sanitaria del Instituto Nacional de Salud del Niño; ampliando así la cobertura de atención integral de salud y contribuyendo a disminuir la brecha oferta – demanda.
- 3. ANTECEDENTES:**
El Equipo de Cuidados Intermedios Pediátricos del Instituto Nacional de Salud del Niño, que depende del Departamento de Emergencia y Áreas Críticas tiene la necesidad de cubrir actividades asistenciales las 24 horas del día a fin de asegurar la atención oportuna y con calidad de los pacientes pediátricos que son dados de alta de UCI y que aun requieren de cuidados médicos y de enfermería o delicados que vengan de otras áreas de la institución. Por otro lado, actualmente no se cuenta con personal médico que completen el equipo que ayude a cubrir de manera óptima esta necesidad.
- 4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:**
Contratar a una persona natural o jurídica, especializada en atención de salud, que cuente con un mínimo de SEIS (06) médicos pediatras que tengan experiencia en el cuidado de pacientes críticos en cuidados intermedios Pediátricos, por un periodo de 12 meses.
- 5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR:**
El detalle de la contratación es el siguiente:

ITEM	DENOMINACIÓN	CANTIDAD DE HORAS / MES	PERIODO	TOTAL DE HORAS POR DOCE MESES
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CUIDADOS INTERMEDIOS PEDIÁTRICOS (DEAC)	450 Hora /mes	12 meses	5,400 Horas

ACTIVIDADES DEL PERSONAL CLAVE Y/O DEL PERSONAL PROFESIONAL:

Durante la ejecución del servicio, el contratista será responsable de disponer de los profesionales médicos especialistas, los mismos que realizarán las siguientes actividades:

- Monitoreo invasivo y no invasivo del paciente pediátrico cuando sea necesario.
- Manejo vía aérea avanzada y manejo ventilatorio invasivo y no invasivo del paciente pediátrico cuando sea necesario.
- Reanimación cardiopulmonar pediátrica básica y avanzada.
- Procedimientos invasivos en la Unidad de Cuidados Críticos e Intermedios.
- Colocación de catéter venoso central, línea arterial invasiva, catéter de alto flujo, drenaje torácico.
- Atención oportuna y eficaz de los casos de emergencia del hospital de forma general, resolución de interconsultas ante un paciente delicado que requiere venir a la Unidad.
- Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos quirúrgicos utilizados en la atención de los pacientes pediátricos con patología crítica.
- Cumplir con las normas de bioseguridad.
- Cumplir y hacer cumplir con las normas enviadas por el MINSA y el INSN.
- Realizar las actividades académicas con los médicos residentes rotantes en el Equipo de Cuidados Intermedios
- Realizar las actividades, que según necesidad de la Jefatura del Departamento de Emergencia y Áreas Críticas, lo crea conveniente.

Página 1 de 6

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
MC MARIA YSABEL ACOSTA GALLI
CMP: 19052 RNE: 13873
JEFA DE UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS

ms
Juli
JG

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-INSN
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CUIDADOS INTENSIVOS Y
CUIDADOS INTERMEDIOS PEDIÁTRICOS POR UN PERIODO DE 12 MESES"



PERÚ

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

6. CLÁUSULAS ESPECIALES:

6.1 Otras obligaciones del Contratista.

- a. El Contratista y su personal propuesto deberán acatar las normas, disposiciones de seguridad y control del Instituto Nacional de Salud de Niño, así como de la jefatura del área usuaria donde se brindará el servicio.
- b. El Contratista deberá coordinar previamente con la jefatura del área usuaria a fin de que se le brinden las facilidades para la ejecución del servicio.
- c. Para la presente contratación, la cantidad de personal podrá variar de acuerdo a la necesidad del área usuaria, asimismo, el Contratista deberá tener en cuenta que la jefatura del Departamento de Emergencia y Áreas Críticas tiene potestad de redistribuir al personal dentro de acuerdo a la necesidad que se presente.
- d. El Contratista, deberá tomar las previsiones del caso que aseguren un servicio permanente e ininterrumpido durante los horarios establecidos.

6.2 Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad

La Entidad facilitará el equipamiento e insumos de protección (EPP) al profesional que prestará el servicio.

6.3 Confidencialidad.

- a. El contratista se compromete a mantener en reserva y no revelar a tercero alguno, sin previa conformidad escrita del INSN, toda información que le sea suministrada por este último, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato, y que restringirá la revelación de dicha información sólo a sus empleados, sobre la base de "necesidad de conocer".
- b. El INSN facilitará al contratista toda la información que de común acuerdo ambas partes consideren necesaria para la prestación de los servicios y/o ejecución de los trabajos requeridos, señalando aquella que, en su opinión, no tenga carácter confidencial.

6.4 Seguro Aplicables.

El contratista será responsable de que el personal que disponga para la prestación del servicio, cuente con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), el cual deberá ser acreditado para la suscripción de contrato, y deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución del servicio.

6.5 Retiro del personal asignado al servicio.

El contratista podrá reemplazar al personal destacado, comunicando las razones sustentadoras de su decisión. Del mismo modo la jefatura Departamento de Emergencia y Áreas Críticas, podrá solicitar el reemplazo del personal por causas debidamente sustentadas (ausencia en el periodo requerido, conducta hacia el paciente o personal de la institución, asistencia bajo efectos del alcohol, estupefacientes u otros), **debiendo el contratista efectuar dicho reemplazo dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de haber sido notificado el acta correspondiente.** Cabe señalar que el personal reemplazante deberá cumplir con el perfil del personal profesional de los términos de referencia aquí presentados.

6.6 Propiedad Intelectual.

Los productos, documentos, archivos y en general cualquier información o conocimiento generados durante la prestación o como consecuencia de la prestación de ésta, serán propiedad única y exclusiva del INSN, de acuerdo a las normas vigentes, quedando prohibido su uso por parte del contratista, salvo autorización expresa del INSN.

7. PRODUCTOS/ENTREGABLE DOCUMENTARIOS

El contratista deberá presentar al área usuaria Un (01) informe de las actividades realizadas durante el mes y/o al completar la totalidad de las horas requeridas según el detalle del numeral 5 de los términos de referencia aquí presentados; siendo un total de Un (01) producto entregable o informe, en el plazo de cinco (5) días calendario de culminada la prestación del

Página 2 de 6

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
MC MARIA YSABEL ACOSTA GALLI
CMP 19057 RNE 13873
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIAS

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-INSN
“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CUIDADOS INTENSIVOS Y
CUIDADOS INTERMEDIOS PEDIÁTRICOS POR UN PERIODO DE 12 MESES”



PERÚ MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

servicio. El producto entregable o informe presentado por el contratista deberá ser remitido en un juego original y copia, debidamente suscrito y sellado por el representante legal del contratista.

8. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y los vicios ocultos de los servicios brindados por un plazo de Un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la jefatura del Departamento de Emergencia y Áreas Críticas, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

9. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS – REQUISITOS TECNICOS MINIMOS

a. DEL POSTOR.

- ✓ Resolución que autorice categorización como IPRESS, estado: “vigente”.
- ✓ RNP vigente
- ✓ El postor deberá contar con un mínimo de seis (06) Médicos especialistas para la prestación del servicio requerido.

NOTA.- El postor deberá presentar para la firma de contrato el Plan de Vigilancia, prevención y control COVID 19, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°022-2024/MINSA.

b. DEL PERSONAL CLAVE:

- FORMACIÓN ACADÉMICA:

- ✓ Copia del Título de Médico Cirujano,
- ✓ Declaración Jurada de que el personal profesional propuesto como personal clave se encuentra Colegiado y habilitado.
- ✓ Copia de Resolución de SERUMS.
- ✓ Copia del Título de Médico Pediatra.
- ✓ Copia del Registro Nacional de Especialista – RNE
- ✓ Constancia de 4ta Dosis Vacuna – Covid19 (para la suscripción del contrato)
- ✓ Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) (para la suscripción del contrato)

- EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

- ✓ Médicos pediatras con experiencia mínima de seis (06) meses en el cuidado de pacientes críticos en un hospital de 3er nivel.

A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de los documentos que la ley señala el contratista deberá presentar para la suscripción del contrato, considerando el personal clave propuesto:

- Copia simple del Plan de Vigilancia, prevención y control COVID 19, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°022-2024/MINSA.
- Constancia de vacunación para Covid-19 con cuatro dosis aplicadas del personal clave.
- Seguro complementario de trabajo de riesgo – SCTR del personal clave

10. LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

a. LUGAR.

El servicio se brindará en los ambientes del Departamento de Emergencia y Áreas Críticas, del Instituto Nacional de Salud del Niño Breña.

b. PLAZO CONTRACTUAL.

El servicio se ejecutará en un plazo de DOCE (12) meses y/o hasta agotar el monto contractual, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

c. HORARIO

Página 3 de 6

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Mc MARIA YSABEL ACOSTA GALLI
CMP: 19052 RNE: 13973
JEFA DE AREA DE ATENCION Y CUIDADO DE PACIENTES

ms
Suarez
EB

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-INSN
“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CUIDADOS INTENSIVOS Y CUIDADOS INTERMEDIOS PEDIÁTRICOS POR UN PERIODO DE 12 MESES”



PERÚ MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

El servicio se brindará las 24 horas del día, con un total de 450 horas al mes en el Departamento de Emergencia y Áreas Críticas del INSN, según programación de la Jefatura.

11. MEDIDAS DE CONTROL:

- a. **ÁREA QUE SUPERVISARÁ.**
Jefatura del Departamento de Emergencia y Áreas Críticas.
- b. **ÁREA QUE COORDINARÁ CON EL CONTRATISTA**
Jefatura del Departamento de Emergencia y Áreas Críticas.
- c. **ÁREA QUE BRINDARÁ LA CONFORMIDAD-**
Jefatura del Departamento de Emergencia y Áreas Críticas.

12. FORMA DE PAGO

- ✓ El pago del servicio será al finalizar el mismo, de forma mensual, y se efectivizará contra la conformidad del producto remitido por parte del contratista al área usuaria, conforme las condiciones descritas en el numeral respectivo.
- ✓ La Entidad pagará la contraprestación pactada a favor del contratista de conformidad a lo dispuesto en el Art. 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ La conformidad se emitirá de conformidad a lo dispuesto en el Art. 168 del RLCE.

13. PENALIDADES

- a. **PENALIDAD POR MORA.**
El INSN le aplicará al contratista la penalidad por mora conforme a lo establecido en los artículos 161 y 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.
- b. **OTRAS PENALIDADES. (EI AREA USUARIA puede considerarlos de creerlos necesarios)**
El INSN le aplicará al contratista las siguientes penalidades distinta a la penalidad por mora, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

Ítem	INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO QUE VERIFICA EL SUPUESTO
1	Por inasistencia del personal profesional clave, según rol de programación.	Se aplicará una penalidad del 2% del valor de una (1) UIT por ocurrencia	Informe de la jefatura del servicio, de la ocurrencia.
2	Por la ausencia y no permanencia del personal profesional clave en el servicio durante las horas programadas, según rol de programación.	Se aplicará una penalidad del 1% del valor de una (1) UIT por ocurrencia	Informe de la jefatura del servicio de la ocurrencia comunicada.
3	Por retraso en el reemplazo del personal profesional clave.	Se aplicará una penalidad de 1% del valor de una (1) UIT por cada día de retraso	Informe de la jefatura del servicio de la ocurrencia

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES:

La Entidad, mediante la Unidad de Logística, procederá en notificar las otras penalidades ocurridas al CONTRATISTA, las mismas que podrán ser objeto de descargo de su parte en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de ser notificado. El descargo será objeto de pronunciamiento final por parte del Área Usuaria y luego su decisión será debidamente notificada al Contratista.

En caso no se presentará descargo alguno vencido el plazo máximo para su presentación, se dará por aceptada la penalidad por parte del Contratista.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA
 CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-INSN
 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CUIDADOS INTENSIVOS Y
 CUIDADOS INTERMEDIOS PEDIÁTRICOS POR UN PERIODO DE 12 MESES”



PERÚ MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Estas otras penalidades serán descontadas en el pago del mes de la ocurrencia, en el mes posterior o incluso de las garantías que se hallan presentado a la suscripción del contrato.

14. ADELANTOS Y REAJUSTES DE PRECIO:

La presente contratación no contempla adelantos ni reajustes de precio.

15. SUBCONTRATACIÓN

La presente contratación no contempla subcontratación

16. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Precios Unitarios.

17. OBLIGACIONES RESPECTO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PROTOCOLO SANITARIO:

La empresa declara conocer el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado mediante RD N°315-2022- INSN-DG, la cual está disponible en el portal web del INSN: http://www.insn.gob.pe/transparencia/normas-legales?field_tipo_norma_target_id=All&title=&field_descripcion_value=reglamento+interno&field_fecha_de_publicacion_value=All

18. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
A.1	HABILITACIÓN
	<p>Requisitos: El postor debe contar con Inscripción vigente como Institución Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS)</p> <p>Acreditación: - Copia simple de la resolución vigente que autorice la categorización vigente como IPRESS emitida por la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD</p>
B	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p>Seis (06) Médico Pediatra.</p> <p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Copia del Título de Médico Cirujano. ✓ Copia de Resolución de SERUMS. ✓ Copia del Título de Pediatra ✓ Copia del Registro Nacional de Especialista – RNE <p>Acreditación:</p> <p>El título será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso el título no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p>En el caso de los Títulos de Especialidad, estos serán verificados en la página oficial del Colegio Médico del Perú https://www.cmp.org.pe/conoce-a-tu-medico/</p> <p>En el caso de los certificados de colegiatura y habilitación, estos deberán ser presentados al inicio de la ejecución efectiva del servicio.</p>

Página 5 de 6

MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Maria Ysabel
 MC MARIA YSABEL AFOSTA GALLI
 CMP 1903, 2011, 2023
 JEFA

ms *Juan* *Jos*

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA
 CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-INSN
 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CUIDADOS INTENSIVOS Y
 CUIDADOS INTERMEDIOS PEDIÁTRICOS POR UN PERIODO DE 12 MESES”



PERÚ

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Seis (06) Médico Pediatra.</u></p> <p>Requisitos:</p> <p>Experiencia mínima de seis (06) meses de haber laborado y/o prestados servicios como pediatra en una Unidad de Cuidados Intensivos o Unidad de Cuidados Intermedios de un establecimiento de salud de Nivel III, <u>posteriores al término del residentado médico.</u></p> <p>Acreditación: La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/.420,000.00 por la contratación del servicio objeto de la convocatoria y/o servicios similares, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que tengan la condición de micro y pequeña empresa, se acreditará una experiencia de S/. 56,000.00 por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes servicios de médico pediatra intensivista o Pediatra.</p> <p>Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>

MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 MIA
 MC MARIA YSABEL ACOSTA GALLI
 CMP 19057 RNE 13873
 JEFA DEL CENTRO DE ATENCIÓN

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferante se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA
 CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-INSN
 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CUIDADOS INTENSIVOS Y
 CUIDADOS INTERMEDIOS PEDIÁTRICOS POR UN PERIODO DE 12 MESES”

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p>Ítem 01 y 02</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - El postor debe contar con inscripción vigente como Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia simple de la resolución vigente que autorice la categorización vigente como IPRESS emitida por la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.1.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>ITEM 01:</p> <p><u>06 Médicos Especialistas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia del título de Médico Cirujano. - Copia de Resolución de SERUMS - Copia de título de Pediatra - Copia del título de sub especialista en Cuidados Intensivos Pediátricos - Copia del Registro Nacional de Especialista – RNE - Copia del Registro Nacional de Sub especialista <p>ITEM 02:</p> <p><u>06 Médicos Pediatra</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia del título de Médico Cirujano. - Copia de Resolución de SERUMS - Copia de título de Pediatra - Copia del Registro Nacional de Especialista – RNE <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El título profesional será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso título no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p>En el caso de los Títulos de Especialista, estos serán verificados en la página oficial del Colegio Médico del Perú https://www.cmp.org.pe/conoce-a-tu-medico/</p>

ms
Juan
EB

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA
 CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-INSN
 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CUIDADOS INTENSIVOS Y
 CUIDADOS INTERMEDIOS PEDIÁTRICOS POR UN PERIODO DE 12 MESES”

	En el caso de los certificados de colegiatura y habilitación, estos deberán ser presentados al inicio de la ejecución del servicio.
B.1.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>ITEM 01:</p> <p>06 Médicos Especialistas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses de haber laborado y/o prestado servicios como Pediatra o Sub Especialista en Cuidados Críticos Pediátricos en establecimientos de salud de nivel III, posteriores al termino del residentado médico. <p>ITEM 02:</p> <p>06 Médicos Pediatra</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia mínima de seis (06) meses de haber laborado y/o prestado servicios como Pediatra en una Unidad de Cuidados Intensivos o Unidad de Cuidados Intermedios de un establecimiento de salud de Nivel III, posteriores al termino del residentado médico. <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a:</p> <p>Ítem 01: S/ 850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil con 00/100 soles) Ítem 02: S/ 420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil con 00/100 soles)</p> <p>Por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Ítem N° 02 En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 56,000.00 (Cincuenta y seis mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes para el Ítem 01 y 02: Servicio de Médico Pediatra Intensivista o Pediatra</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰, correspondientes a un</p>

¹⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-INSN
“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CUIDADOS INTENSIVOS Y
CUIDADOS INTERMEDIOS PEDIÁTRICOS POR UN PERIODO DE 12 MESES”

máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*

equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

ms  

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA

CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-INSN

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CUIDADOS INTENSIVOS Y CUIDADOS INTERMEDIOS PEDIÁTRICOS POR UN PERIODO DE 12 MESES”

- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

ms
[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA
 CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-INSN
 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CUIDADOS INTENSIVOS Y
 CUIDADOS INTERMEDIOS PEDIÁTRICOS POR UN PERIODO DE 12 MESES”

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">(100) puntos</p>
<p>PUNTAJE TOTAL</p>	<p style="text-align: center;">100 puntos¹¹</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

¹¹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

ms
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Consta por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

mb
Jullian
JL

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- “De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

ms
Luis del

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-INSN
“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CUIDADOS INTENSIVOS Y
CUIDADOS INTERMEDIOS PEDIÁTRICOS POR UN PERIODO DE 12 MESES”

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

ms
Jelly
2024

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-INSN
“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CUIDADOS INTENSIVOS Y
CUIDADOS INTERMEDIOS PEDIÁTRICOS POR UN PERIODO DE 12 MESES”

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

¹³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-INSN
“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CUIDADOS INTENSIVOS Y
CUIDADOS INTERMEDIOS PEDIÁTRICOS POR UN PERIODO DE 12 MESES”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁴.

¹⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ms
Lucy
JOS

ANEXOS

Handwritten signatures and marks at the bottom right corner.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-INSN
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁵	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹⁶ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

MD
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA
 CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-INSN
 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CUIDADOS INTENSIVOS Y
 CUIDADOS INTERMEDIOS PEDIÁTRICOS POR UN PERIODO DE 12 MESES”

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-INSN
 Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

¹⁷ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁸ Ibidem.

¹⁹ Ibidem.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA

CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-INSN

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CUIDADOS INTENSIVOS Y CUIDADOS INTERMEDIOS PEDIÁTRICOS POR UN PERIODO DE 12 MESES”

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁰ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

mp
[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-INSN
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-INSN
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **[CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ms



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-INSN
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-INSN
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²³

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ms
Jesús
del

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-INSN
“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CUIDADOS INTENSIVOS Y
CUIDADOS INTERMEDIOS PEDIÁTRICOS POR UN PERIODO DE 12 MESES”

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ms
JUN 2024
[Handwritten signatures]

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-INSN
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*
- *“El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.*

mp *Juilly* *SD*

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-INSN
“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CUIDADOS INTENSIVOS Y CUIDADOS INTERMEDIOS PEDIÁTRICOS POR UN PERIODO DE 12 MESES”

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-INSN
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
1										
2										
3										

²⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁶ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfirió un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

3



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA

CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-INSN

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CUIDADOS INTENSIVOS Y CUIDADOS INTERMEDIOS PEDIÁTRICOS POR UN PERIODO DE 12 MESES”

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-INSN
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

ITEM N° 02

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-INSN
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ms



ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-INSN
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.